

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y FUNCIÓN POLICIAL

*(Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector del Centro Universitario de Formación
de la Policía Nacional, O.A., de fecha xxxx)*

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de Grado, de Máster Universitario y de Doctor. Concretamente, en su artículo 17, se señala que todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que deberá atenerse a las previsiones contenidas en este, lo que obliga a tener que reformular con esas u otras previsiones el Reglamento que en esta materia está en vigor en la Universidad de Salamanca.

Respecto de las enseñanzas de Máster, los planes de estudios se distribuyen en materias y asignaturas obligatorias y optativas, manteniendo el carácter obligatorio del Trabajo Fin de Máster (TFM), así como de requisito para la obtención del correspondiente título oficial. Como novedades, el artículo 17.4 fija la carga mínima y máxima crediticia de los Trabajos de Fin de Máster y dispone la obligatoriedad de defensa en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), en su sesión de 27 de mayo de 2022, aprobó el Reglamento de Trabajos de Fin de Máster, modificado en su sesión de 24 de marzo de 2023, en el que se dispone en el artículo 2.2 que cada centro pueda desarrollar una normativa interna para su gestión adecuada a las especificidades de cada título de Máster, regulando:

- Las modalidades y características del TFM.



- Los procedimientos para su organización y planificación.
- El procedimiento de defensa del TFM y su evaluación.
- La fijación del calendario con los períodos de matriculación, evaluación de los trabajos y la revisión de calificaciones.

Para la redacción del presente Reglamento se ha tenido presente el contenido de la Guía de Lenguaje Inclusivo no Sexista publicada por el Área de Derechos Humanos e Igualdad, Oficina Nacional para la Igualdad de Género, de la Policía Nacional.

Atendiendo a todo ello, al presente Reglamento se le dará publicidad a través de los medios físicos y electrónicos de la Facultad de Derecho de la USAL y del Centro Universitario de Formación de Policía Nacional O.A, (en adelante CUFPN).

2

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el TFM del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial, conforme a la normativa vigente y al convenio entre el CUFPN y la USAL, para su adscripción a la universidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las previsiones contenidas en esta normativa son de aplicación exclusivamente al estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

Artículo 3. Comisión Académica del Máster

1. Se constituirá una Comisión Académica del Máster (en adelante CAM). Esta Comisión será la encargada de la gestión de todos los procedimientos referidos



a los TFM, asegurando la aplicación de esta normativa y garantizando la homogeneidad de los requisitos para su elaboración.

2. La CAM estará formada por:

- La persona titular del Área de Posgrado e Investigación, que la presidirá.
- La persona titular del Área de Grado.
- La persona titular del Departamento de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, con funciones de secretaria en las reuniones que se formalicen.
- La persona titular del Departamento de Ciencia y Tecnología.
- La persona que ejerza las funciones de presidencia de la Junta de Alumnos del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

3. Entre las competencias genéricas asignadas a la CAM se hallan el mantenimiento de la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFM, especialmente por la adecuación de los mismos al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título. Asimismo, velará por la utilización de criterios equivalentes en la evaluación de todos los TFM de cada Titulación.

3

Además, se les atribuyen otras más específicas como:

a) Gestionar todos los aspectos relativos al TFM. Entre ellos:

- Establecer anualmente el calendario de actuaciones relativas al TFM (fechas de elección de líneas de investigación, publicación de asignación, fechas de entrega del TFM, defensa y otros).
- Autorizar la tutorización de un TFM por parte de personal perteneciente a Policía Nacional, solicitando la tramitación de la *Venia Docendi*.
- Designar al profesorado del Máster o a aquellas personas con funciones de tutorización habilitadas en alguna de las líneas de investigación ofertadas.



- Valorar y, en su caso, autorizar alguna línea de investigación concreta, o en su caso temática, presentada por el alumnado que, a priori, no se ajustase a la oferta publicada.
- Garantizar que el número de plazas ofertadas en las líneas de investigación sea igual o superior al de la cifra de estudiantes matriculados en el TFM.
- Aprobar y publicar las asignaciones de alumnado y profesorado que ejerzan labores de tutoría en las líneas de investigación correspondientes.
- Aprobar y publicar la relación de personal perteneciente a la Policía Nacional al que le haya sido concedida *Venia Docendi*.
- Autorizar excepcionalmente una propuesta de TFM compartida por varias personas del alumnado atendiendo a la complejidad de este, y a que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos que permitan una evaluación individualizada.
- Estudiar y resolver las solicitudes de cambios en la tutoría, así como renunciaciones del TFM.
- Designar a los componentes de los Tribunales de Evaluación.
- Asignar los TFM a presentar en cada convocatoria a los distintos Tribunales evaluadores.
- Considerar las propuestas de concesión de calificación de Matrícula de Honor realizadas por los Tribunales de Evaluación, respetando lo establecido en la normativa de la Universidad de Salamanca.

4

b) Establecer las normas básicas de estilo y estructura del TFM.

c) Establecer los criterios de evaluación del TFM para las personas que forman el profesorado con labores de tutoría, así como para los Tribunales, y así mismo los criterios de calificación del TFM que serán comunicados y publicados para el alumnado.



d) Resolver cualquier contingencia que pueda suceder de la aplicación de esta normativa en cuanto a asignación de anteproyectos, evaluación, revisión de la calificación, etc. Ello se realizará conforme a las normativas específicas que establezca tanto la Universidad de Salamanca como el CUFPN.

4. La CAM quedará válidamente constituida con la comparecencia de al menos tres de sus miembros.
5. Los acuerdos y decisiones que correspondan a la CAM, a tenor de las competencias atribuidas anteriormente, reflejadas en el apartado anterior, serán adoptados en el proceso de votación unipersonal de cada miembro. En el caso de empate, la persona que ejerza la titularidad de la presidencia dirimirá con su voto a fin de adoptar los acuerdos pertinentes, y en ausencia del mismo, el titular del puesto o puestos que le siguen en la relación del apartado dos del presente artículo.
6. Los requisitos y procedimientos relativos al calendario y desarrollo del proceso de presentación de TFM aprobados por la CAM se harán públicos a través de los medios físicos y electrónicos utilizados en el Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

5

Artículo 4. Características y modalidades de Trabajos Fin de Máster

El TFM consistirá en un trabajo original, autónomo y personal de cada estudiante realizado bajo la orientación de la persona perteneciente al profesorado que ejerza las labores de tutoría. Excepcionalmente se permitirá un trabajo compartido por más de un/a estudiante cuando la complejidad del trabajo lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre las personas interesadas de forma que haya una presentación y posterior calificación individual. Esta será autorizada expresamente por la Comisión Académica del Máster Universitario.



El TFM tendrá que ser de las siguientes modalidades:

- Trabajo de investigación especializada.
- Trabajo teórico y de revisión bibliográfica.
- Proyecto técnico.
- Proyecto de investigación y/o de intervención profesional.

Los TFM realizados en el Máster Universitario en Seguridad y Función Policial tiene el carácter de una asignatura dentro de los planes de estudios, con una asignación de 9 créditos ECTS.

El TFM permitirá reafirmar si el alumnado ha asimilado lo dispuesto en los resultados de aprendizaje y de la formación recogidos en la memoria de verificación del título del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

6

Artículo 5. Organización y asignación de líneas de investigación y tutores

1. El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de profesorado perteneciente a la Universidad de Salamanca, con docencia en la titulación, que ejercerá la tutoría académica.

Igualmente, la CAM podrá autorizar que un TFM sea tutorizado por un profesional experto que sea, o haya sido, funcionario de la Policía Nacional siempre que cuente con la correspondiente *Venia Docendi*, siendo sus funciones las mismas que si se tratase de profesorado con labores de tutoría de la Universidad de Salamanca.

2. La CAM, tras reunión mantenida al efecto, aprobará una relación de las líneas de investigación a las que podrá acogerse el alumnado, atendiendo a las plazas ofertadas en cada una de ellas, las cuales estarán en consonancia con los resultados de aprendizaje y formación definidos en el Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

3. Los Departamentos de la Universidad de Salamanca, en relación con el área de conocimiento, tal como se lleva a cabo con el resto de asignaturas,



propondrán al profesorado encargado de tutelar los TFM que les hayan correspondido en el reparto.

4. El alumnado podrá proceder, en los plazos y mediante los sistemas y criterios que se hayan definido y comunicado, a la selección de las líneas de investigación ofertadas, las cuales aparecerán ordenadas por preferencia en cada estudiante petionario.

5. La CAM asignará la tutoría y la línea de investigación adjudicada como límite, en la semana diez del primer semestre del curso académico, conforme al *“Calendario de Actividades Docentes de la Universidad de Salamanca”*, resolviendo las preferencias de las líneas de investigación elegidas por el estudiantado siguiendo el orden de la nota media final alcanzada en las asignaturas cursadas en la formación recibida durante el primer curso académico del proceso selectivo de ingreso o ascenso, según corresponda, a la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional.

7

6. La asignación del profesorado encargado de la tutoría y TFM tendrá solo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el/la estudiante, con las excepciones derivadas de los aplazamientos recogidos y concedidos en la normativa aplicable.

En caso de que surgieran incidencias en dicha asignación que no se encuentren contempladas de manera expresa en el presente Reglamento, la CAM acordará los criterios correspondientes para su resolución.

7. El estudiantado podrá formular ante la CAM una solicitud motivada de cambio de tutoría de su TFM en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de las listas de asignación. La CAM resolverá en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la solicitud.

8. El CUFPN garantizará a todo el estudiantado la publicidad de todos los acuerdos, procedimientos y comunicaciones relativas al TFM que les afecten.



Artículo 6. Calendario común para la oferta de Trabajos Fin de Máster

1. Al inicio de cada curso académico, la CAM hará públicos los requisitos y procedimientos relativos al calendario, desarrollo, criterios de evaluación y revisión de las calificaciones del TFM.

Artículo 7. Matrícula

1. La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Máster.

2. En el supuesto de que no se aprobasen todas las asignaturas del Máster haciendo uso de la primera oportunidad de convocatoria ordinaria, se conservará la calificación del TFM condicionado a la superación de las asignatura, o asignaturas en su caso, que se encontrase pendiente en la segunda oportunidad de convocatoria ordinaria, siendo esta además la última oportunidad para superarla.

8

Artículo 8. Solicitud de exposición y defensa del TFM

1. La exposición y defensa del TFM se llevará a cabo una vez superados el resto de créditos que conforman el plan de estudios del Máster.

Excepcionalmente, la CAM podrá valorar las solicitudes motivadas presentadas y, en su caso, autorizar la exposición y defensa de los TFM del alumnado que no hubiesen superado los restantes créditos del plan de estudios de Máster.

2. El estudiantado, en las fechas que se indican en el calendario, presentarán una copia del TFM, junto con la solicitud de exposición y defensa a través de la plataforma formativa de la universidad. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos será considerado como una renuncia a la presentación del trabajo con las consecuencias de la pérdida del proceso selectivo del que los estudios de Máster forman parte al no superarse una de las asignaturas del mismo.

Artículo 9. Evaluación

1. El TFM, en el formato establecido por la CAM, deberá entregarse en la fecha y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación. Se priorizará el uso de formatos electrónicos para el soporte y la entrega del TFM. En el caso de difusión pública del TFM solo se hará constar el nombre del profesorado con labores de tutorización cuando expresamente la persona lo haya autorizado.

2. Los TFM que vayan a proceder al acto público de defensa, en ningún caso deberán contar con el visto bueno de la persona que lo haya tutorizado.

3. Los TFM se defenderán en un acto público, en el lugar, día y hora y que con la suficiente antelación será anunciado por la CAM.

Autorizándolo la CAM, podrá admitir la defensa en modalidad virtual atendiendo a las circunstancias profesionales del alumnado del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial, en cuyo caso las dependencias de la Policía Nacional son entendidas como espacios aptos para desarrollar las actividades universitarias encomendadas al CUFPN por su adscripción al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía.

9

En estos supuestos se garantizará la identificación de la persona a la que se evalúe, la publicidad del acto, y la calidad del mismo, siguiendo los protocolos que se aprueben.

4. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de igualdad, la CAM establecerá un protocolo público de evaluación que incluya criterios previamente informados al estudiantado a través de escalas descriptivas de calificación —o guías en forma de rúbrica para evaluación—, estableciendo las dimensiones básicas de valoración del TFM que se consideren necesarias para mostrar, de forma integrada, la comprensión de los contenidos, el alcance de los resultados de la formación y el aprendizaje, definitorios del título universitario oficial de Máster Universitario en Seguridad y Función Policial. Este protocolo deberá ser



utilizado por el profesorado con labores de tutorización encargado de evaluar los TFM, a fin de asegurar la homogeneidad en los criterios aplicados en el proceso de evaluación.

5. El profesorado asignado para la tutoría (bien de la USAL o de la Policía Nacional) realizará un acta (ver anexo I) con el informe de evaluación sobre el proceso y resultado del TFM, que corresponderá al 60% de la calificación, que contendrá *“la rúbrica de evaluación del TFM por el profesorado encargado de realizar la tutoría”*.

6. El tribunal designado por la CAM estará integrado por tres personas que formen parte del profesorado de la docencia del título, exceptuándose de una defensa concreta al docente que haya realizado labores de tutorización sobre el proyecto. La composición del Tribunal podrá incorporar un listado de suplencias.

10

7. La exposición que realice el alumnado ante el Tribunal evaluador no excederá de 10 minutos por cada TFM y será responsable del 40% de la calificación para lo que se valdrá de un acta de evaluación (ver anexo II).

8. La exposición que el alumnado realizará se enmarcará en alguna de las siguientes posibilidades, atendiendo a la publicación de requisitos y procedimientos, a la que se hace referencia en el art. 4 del presente Reglamento:

- En unas “Jornadas de transferencia de conocimiento”, elaborándose un folleto de exposiciones tipo congreso, que posibilite el elegir salas, temáticas y exposiciones a visitar. El alumnado para realizar su exposición realizará un póster de su TFM, pudiendo contar además con el material que considere apropiado, todo lo cual expondrán públicamente en un lugar habilitado al efecto.
- En una sesión académica y pública en la que participará un Tribunal designado para la misma y todo el alumnado convocado a dicha sesión. Cada estudiante expondrá de forma oral un resumen de su TFM ayudándose de la proyección de su documento gráfico. Al concluir, el



Tribunal podrá debatir con la parte interesada los contenidos de su Trabajo.

- Defensa pública ante profesorado (compuesto por tres personas) que sea perteneciente al área de conocimiento de la temática del TFM, distinto a la persona que lo ha tutorizado, el cual procederá a realizar su evaluación.

9. El TFM será calificado cuantitativa y cualitativamente como cualquier otra asignatura del plan de estudios de Máster. Cuando la calificación cualitativa final haya derivado en “suspense”, la CAM hará llegar a la persona evaluada, por escrito, las recomendaciones que el profesorado evaluador considere oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorarse y ser presentado en la segunda oportunidad de calificación ordinaria.

10. Cuando se proponga la calificación “Matrícula de Honor” para los TFM de excepcional calidad con una calificación de “sobresaliente”, la CAM arbitraré un procedimiento para la concesión final de dicha calificación, valorándose particularmente el alcance de los resultados de la formación y su utilidad en futuros proyectos de I+D. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del estudiantado matriculado en la materia de TFM. En caso de que este número sea inferior a veinte alumnos, solo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”.

11. En caso de disconformidad con la calificación por parte de quien presente el TFM, se podrá realizar una reclamación a la Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho y ésta, en caso de considerarla pertinente, la remitirá a la CAM, para que solicite los informes que estime oportunos, tanto al profesorado que ha realizado la tutoría como al Tribunal, resolviendo la primera a la vista del expediente conformado.

En la revisión de calificaciones de los TFM, la que se realice ante el profesorado con labores de tutoría, se canalizará a través de la CAM siendo el plazo de quince

11



días naturales desde la fecha de cierre de actas de la convocatoria conforme al calendario académico oficial para poder recurrir su calificación ante la Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho.

Artículo 10. Autoría y propiedad intelectual

1. Será de aplicación la normativa vigente sobre propiedad intelectual a los derechos vinculados a la elaboración de los TFM. En cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual e industrial originados por el TFM estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes.
2. El contenido del TFM debe ser el resultado del trabajo individual de la persona que lo presenta, salvo los casos excepcionalmente autorizados como de autoría compartida a los que se ha hecho mención a lo largo del presente reglamento. Cualquier indicio de colaboración, plagio u otro tipo de ayuda no autorizada detectada y considerada inadecuada será comunicada al mismo y al profesorado encargado de la tutoría, y dicho TFM obtendrá la calificación de 0-Suspenso en esa convocatoria, sin perjuicio de otras acciones que pudieran emprenderse en función de la reglamentación aplicable.
3. En el caso de difusión pública del TFM solo se hará constar el nombre del profesorado que haya ejercido la tutoría cuando éste expresamente lo haya autorizado.

12

Artículo 11. Normas Supletorias

En todos aquellos aspectos no previstos en esta norma se aplicará supletoriamente el Reglamento de Trabajos de Fin de Máster de la Universidad de Salamanca vigente.

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor el primer día del curso académico 2024-2025.